

**JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA  
CADIZ**

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente AT-14008/19, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.
- Domicilio: AVDA. DEL PELIRÓN, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: ZAHARA DE LOS ATUNES con ubicación según planos de proyecto (próximo a calles Las Dunas y María Luisa)
- Término municipal afectado: BARBATE
- Finalidad: ATENDER DEMANDA ZONA

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación de Gobierno es competente para resolver el expediente, en base a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero; el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; la Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51, de 16/03/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

**RESUELVE**

**CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:**

**DESVIÓ TRAMO LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN "ZAHARA" DE 20 KV EN EL T.M. DE BARBATE. Alcance:**

- Desmontaje de 0,197 Km. de línea aérea LARL-56 y de 3 apoyos uno de los cuales es sustituido por nuevo apoyo A101860  
Coordenadas UTM WSG84/Huso30  
X:244333.21, Y:4002854.22.

- Montaje de nuevo tramo de LAMT desviado entre los apoyos A101953 existente, nuevo apoyo reubicado A101860 y apoyo existente A101953.

Línea aérea; tensión 20 kV; longitud 0,197 km; conductores LARL-56; apoyos metálicos.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

6ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

05/09/2019. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Fdo.: ANA MESTRE GARCIA. **Nº 71.154/19**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ****AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES  
ANUNCIO**

JIMENA DE LA FRONTERA

**EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO  
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.020 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el veintitres de abril de dos mil nueve, y entrada en vigor el seis de junio de dos mil nueve, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

**Recursos contra la matrícula**

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados  
14/05/20. EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN, FDO.: Juan Carlos Ruiz Boix  
**Nº 24.667**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES  
ANUNCIO**

MEDINA SIDONIA

**EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO  
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina Sidonia la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.020 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el diecisiete de diciembre de dos mil nueve, y entrada en vigor el veintinueve de enero de dos mil diez, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Medina Sidonia.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina Sidonia y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

**Recursos contra la matrícula**

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados  
14/05/20. EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS  
ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN, FDO.: Juan Carlos Ruiz Boix.  
Nº 24.670

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

**ANUNCIO  
PUERTO REAL  
EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO  
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Real la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.020 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el uno de julio de dos mil siete, y entrada en vigor el uno de enero de dos mil ocho, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Puerto Real.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Real y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados  
14/05/20. EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS  
ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN, FDO.: Juan Carlos Ruiz Boix  
Nº 24.673

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

**ANUNCIO  
UBRIQUE  
EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO  
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ubrique la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.020 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el once de febrero de dos mil diez, y entrada en vigor el uno de abril de dos mil diez, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Ubrique.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ubrique y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados  
14/05/20. EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS  
ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN, FDO.: Juan Carlos Ruiz Boix  
Nº 24.678

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

**ANUNCIO  
VILLAMARTÍN  
EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO  
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula

provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamartín la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.020 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor el veintinueve de noviembre de dos mil catorce, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Villamartín.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamartín y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados  
14/05/20. EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS  
ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN, FDO.: Juan Carlos Ruiz Boix  
Nº 24.681

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el once de mayo de dos mil veinte, adoptó, el siguiente ACUERDO:

“2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE EJERZAN SU CARGO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

Siendo la propuesta de la Alcaldía que se somete al Pleno Municipal del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

D. FRANCISCO MANUEL FLOR LARA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), al Pleno Municipal tiene el honor de elevar la siguiente PROPUESTA:

En la sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario el día 2 de julio de 2019 al punto 3 del Orden de Día según se recoge en el acta de la citada sesión, resultó aprobado el siguiente régimen de cargos con dedicación exclusiva:

- Sr. Alcalde-Presidente.
- Sr./a Concejal-Delegado/a del Área de Presidencia, Seguridad y Participación.
- Sr./a Concejal-Delegado/a del Área de Administración General y Patrimonio.
- Sr./a Concejal-Delegado/a del Área de Asuntos Sociales y Familia.

Asimismo, y en cuanto a los cargos con dedicación parcial, quedó establecido el siguiente régimen:

- Sr./a Concejal-Delegado/a de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Obra Pública y Agua.
- Sr./a Concejal-Delegado/a de Economía y Hacienda, Igualdad e Infancia.
- Sr./a Concejal-Delegado/a del Mayor, Parques Infantiles, Sanidad y Consumo.
- Sr./a Concejal-Delegado/a de Fiestas, Juventud, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos.
- Sr./a Concejal-Delegado/a de Deportes, Playas y Nuevas Tecnologías.
- Sr./a Concejal-Delegado/a de Atención a la Ciudadanía, Comercio, Medio Ambiente y Educación.

Finalmente, la Resolución Plenaria fija el siguiente régimen de retribuciones (en términos brutos) para estos miembros de la Corporación:

1. Sr. Alcalde: 49.700,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas al año.
2. Para el resto de miembros que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva: 39.200,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas al año.
3. Para los miembros que desempeñen sus cargos con dedicación parcial: 25.900,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas al año; a excepción del/la Sr./a Concejal-Delegado/a de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Obra Pública y Agua cuya retribución será de 33.600,00 € anuales (dedicación al 75%), distribuidos en catorce pagas al año.

Mediante Decreto de esta Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00355-2019, de 4 de diciembre de 2019, se determinaron los miembros de esta Corporación Local en cuanto cargos con dedicación exclusiva y parcial.

No obstante lo anterior, a raíz de la crisis sanitaria derivada del COVID-19 se han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Estas medidas, junto con las adoptadas por otros países, están teniendo un impacto económico, que se proyecta en particular sobre determinadas empresas y sectores de la economía española, así como sobre los ciudadanos de las zonas afectadas.

Dicha crisis sanitaria ha dado lugar a una situación de emergencia económica



y social, no habiendo quedado nuestro municipio al margen de la misma, viéndose afectada consecuentemente tanto la Administración como los ciudadanos, muchos de los cuales se están viendo y verán afectados por tal situación sobrevenida que puede poner en riesgo a las familias de Vejer.

El Ayuntamiento, como Administración más cercana al ciudadano y en su labor de servicio público, no permanece impassible ante dicha situación, encontrándose en el deber de adoptar medidas para intentar paliar o evitar los efectos económicos derivados del COVID-19. A tales efectos, se está atendiendo desde los Servicios Sociales de forma urgente las necesidades mínimas de alimentación y bienes de primera necesidad de las familias, con carácter excepcional por acreditadas razones de interés público, social, económico o humanitario, habiendo aprobado recientemente unas bases para la concesión directa de ayudas para la adquisición de alimentos y bienes de primera necesidad.

No obstante, dichas medidas no son suficientes para afrontar la situación de vulnerabilidad de las familias y empresas que han visto mermado su poder adquisitivo de forma drástica, razones por las cuales esta Alcaldía propone una disminución de un 7,5 % de las cantidades establecidas por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de 2 de julio de 2019 en concepto de régimen retributivo de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, con el fin de que las cuantías sean destinadas a ayudas a familias. Dicha propuesta ha quedado plasmada en la Providencia de la Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2020.

VISTO el preceptivo informe núm. 376/2020, de fecha 8 de mayo de 2020 emitido por la Sra. Interventora de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, emitido en sentido favorable y donde se acredita, entre otros extremos, la existencia de consignación presupuestaria en las aplicaciones 912.100.00 "Retribuciones básicas órganos de gobierno" y 912.160.00 "Seguridad Social órganos de gobierno" del Presupuesto General para el ejercicio 2020.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el régimen de asignaciones a miembros de la corporación por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva y parcial.

RESULTANDO igualmente de aplicación lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOP de Cádiz núm. 115, de fecha 19 de junio de 2013.

RESULTANDO que corresponde al Pleno corporativo, a propuesta de la Alcaldía, determinar, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, las cuantías que correspondan a cada uno de los cargos en atención a su grado de responsabilidad.

RESULTANDO.- Que en atención a la finalidad perseguida con el presente acuerdo le es de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera en su apartado 4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, referida a la suspensión de plazos administrativos, según el cual "4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios."

Esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- MODIFICAR el régimen de retribuciones (en términos brutos) para los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo con dedicación exclusiva y parcial conforme a lo determinado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2019 al punto 3 del Orden del día según acuerdo adoptado en su dispositivo tercero, quedando como sigue:

1. Sr. Alcalde: 45.972,50 € anuales, distribuidos en catorce pagas al año.
2. Para el resto de miembros que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva: 36.260,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas al año.
3. Para los miembros que desempeñen sus cargos con dedicación parcial: 23.957,50 € anuales, distribuidos en catorce pagas al año; a excepción del/la Sr./a Concejal-Delegado/a de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Obra Pública y Agua cuya retribución será de 31.080,00 € anuales (dedicación al 75%), distribuidos en catorce pagas al año.

La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

La presente modificación tendrá efectos desde el momento de su adopción, no alcanzando a los haberes devengados con anterioridad al mismo conforme al régimen retributivo acordado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 2 de julio de 2019.

SEGUNDO.- La modificación operada en virtud del dispositivo primero anterior no altera el régimen de cargos con dedicación exclusiva y parcial acordado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 2 de julio de 2019 al punto 3 del orden de día en sus dispositivos primero y segundo, ni a los restantes dispositivos del citado acuerdo a excepción del dispositivo tercero en los términos acordados en el dispositivo primero del presente acuerdo.

Asimismo, no se verá afectada la determinación efectuada por esta Alcaldía mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00355-2019, de 4 de diciembre de 2019 de los miembros de esta Corporación Local en cuanto cargos con dedicación exclusiva y parcial.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a los Departamentos de Recursos Humanos e Intervención-Tesorería a los efectos de formalizar los trámites preceptivos para materializar la consecuente modificación de las retribuciones de los miembros de esta Corporación que ejerzan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial conforme al acuerdo adoptado, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a la empresa en relación con los trabajadores a su servicio.

CUARTO.- PUBLICAR la modificación del régimen de retribuciones acordada en virtud del dispositivo primero anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Web Municipal, de conformidad con lo recogido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal en sus apartados 8 y 9.

No obstante, el Pleno municipal, con superior criterio, decidirá. En Vejer de la Frontera, a fecha de la firma electrónica."

Por el Sr. Portavoz del GMP, D. José Ortiz Galván se procede a exponer la propuesta, produciéndose seguidamente las siguientes intervenciones. (...)

Y sin más dilación, se somete a votación la propuesta, que dado el carácter telemático de la sesión se ha determinado la misma sea nominal a los efectos de identificar claramente la identidad y el sentido del voto de cada uno de sus miembros, no planteándose objeción a ello por ninguno de los asistentes y entendiéndose que existe unanimidad con tal propuesta.

Seguidamente, se procede por la Sra. Secretaria General a nombrar por orden alfabético de apellidos a los distintos concejales asistentes, siendo el Sr. Alcalde el último en emitir su voto. El resultado de la votación es el que sigue:

- D. JOSÉ MANUEL CAMACHO HURTADO: A favor.  
 D. JOSÉ MIGUEL CASTRO SÁNCHEZ: A favor.  
 D<sup>a</sup>. DOLORES DÁVILA PÉREZ: A favor.  
 D. JAIME FLOR RODRÍGUEZ: A favor.  
 D. ANTONIO GONZÁLEZ MELLADO: A favor.  
 D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ: A favor.  
 D. JOSÉ LIGERO SÁNCHEZ: A favor.  
 D. ALEJANDRO MANZORRO MORENO: A favor.  
 D. MANUEL JESÚS MELERO CALLADO: A favor.  
 D<sup>a</sup>. GEMA MENA GARCÍA: A favor.  
 D<sup>a</sup>. CARMEN MARÍA MUÑOZ PEREGRINO: A favor.  
 D. JOSÉ ORTIZ GALVÁN: A favor.  
 D<sup>a</sup>. LUISA RAMÍREZ BRENES: A favor.  
 D<sup>a</sup>. FRANCISCA SÁNCHEZ GALVÁN: A favor.  
 D<sup>a</sup>. ANA ISABEL SÁNCHEZ LOAIZA: A favor.  
 D. FRANCISCO MANUEL FLOR LARA: A favor.

El Pleno Municipal, en votación nominal y por unanimidad a favor de sus asistentes que son dieciséis de los diecisiete que de derecho lo componen, ACUERDA: APROBAR la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE EJERZAN SU CARGO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, en los términos en que ha quedado reflejada en el presente acta.

El Sr. Presidente declara el resultado de la votación en los términos anteriormente reproducidos."

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera. a 15/05/2020. EL ALCALDE. Fdo: Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 24.657

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 360/2020 de fecha 15 de Mayo de 2020, las Bases para la provisión temporal, en comisión de servicios, de dos puesto de trabajo de Policía Local, perteneciente al subgrupo C1, escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, denominación Policía Local para el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz), se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA, PERTENECIENTES AL GRUPO C1 (NIVEL 19), ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES: POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

Primera.- Objeto de la Convocatoria.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en comisión de servicios de carácter voluntario de dos plazas vacantes de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía Local".

1.2.- El período durante el cual se cubrirán las vacantes en comisión de servicios será el estrictamente necesario para proceder a cubrir las vacantes respectivas con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los

Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo a lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local

1.3.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1, complemento de destino 19 y demás retribuciones complementarias, asignadas al puesto al que se adscriba conforme a la vigente legislación y a lo que la corporación tiene acordado.

1.4.- Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.-

2.1.- Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía con la categoría de Agente.
- No encontrarse en segunda actividad

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1.- La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en la sede electrónica en el sitio <http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (físicamente o a través de sede electrónica en el sitio <http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>, y demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en el plazo de 15 días naturales computados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el BOP Cádiz.

3.3.- A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

- Instancias.- En las instancias solicitando tomar parte en el concurso, los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, tal y como se recoge en el Anexo I a esta convocatoria. A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I. y la documentación acreditativa de los méritos que se alegan a efectos de valoración del concurso.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

- Certificación expedida por el Secretario/a General de la entidad de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo en la categoría de Policía, antigüedad, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad
- Certificación expedida por el Secretario/a general del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o Resolución de Alcaldía en que se muestre conformidad con la comisión de servicios.
- Copia de los cursos realizados en materias como seguridad vial, violencia de género y aquellos otros relacionados con las funciones propias del cargo de Policía Local

Cuarta.- Derechos de inscripción.-

No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.-

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de su sede electrónica en el sitio <http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>, pudiendo los aspirantes excluidos en el plazo de 7 días naturales subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, el lugar, fecha y hora de la constitución de la Comisión de valoración y el comienzo de las entrevistas.

Sexta.- Comisión de Valoración.-

6.1.- Composición de la Comisión:-

La composición de la Comisión será predominantemente técnica y todos poseerán titulación igual o superior a las exigidas para las plazas convocadas.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad

Junto con la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica <http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>, se determinará definitivamente la composición de la Comisión de Valoración

6.2.- Actuación de la Comisión.- La Comisión no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y la

Secretaria. Al actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. La Comisión resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

Los/as componentes del a Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad competente, cuando se dé alguna causa de abstención de las que señala el artículo 23 de la Ley 40/2015.

Asimismo, no podrá formar parte de la comisión los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

No se percibirá asistencias por las mismas.

Séptima.- Valoración del Concurso.-

7.1.- Antigüedad:

Por cada mes completo de servicio prestado como Agente de la Policía Local de Andalucía en el Grupo C1, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida al Secretario/a General de la corporación: 0,10 puntos .

Puntuación máxima por la antigüedad: 6 puntos.

7.2.- Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

• Si no se especifica el número de horas:	0,00 puntos
• Menos de 10 horas:	0,10 puntos
• De 10 a 20 horas:	0,15 puntos
• De 21 a 50 horas:	0,20 puntos
• De 51 a 75 horas:	0,25 puntos
• De 76 a 100 horas:	0,30 puntos
• De 101 a 150 horas:	0,40 puntos
• De 151 a 200 horas:	0,50 puntos
• De más de 200 horas:	0,70 puntos

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

En los documentos acreditativos de superación de los cursos deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado o diploma de superación del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la misma.

La puntuación máxima en formación: 6 puntos

7.3.- Entrevista personal.- Puntuación máxima 5 puntos.-

Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento en la sede electrónica, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la comisión.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, Pasaporte o Carnet de Conducir.

Octava.- Calificación del Concurso y normas para resolver los empates.-

8.1.- La calificación definitiva del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, determinándose el orden de la clasificación definitiva. Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación total.

8.2.- En caso de empate la Comisión seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el apartado 7.1 (antigüedad). De persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2 (formación)

Novena.- Nombramiento y toma de posesión.-

9.1.- Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, la Comisión publicará en el tablón de edictos de la Sede Electrónica la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

9.2.- La Comisión no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas a proveer. Las propuestas de aspirantes seleccionados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho

9.3.- La Comisión elevará a la Alcaldía el nombramiento de los mismos en comisión de servicios con carácter voluntario

9.4.- Los funcionarios Policías nombrados para cubrir la plaza en Comisión de servicios, tomarán posesión de la misma en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación de dicho nombramiento

Décima.- Impugnación, incidencias o recursos.-

10.1.- La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo

en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación

10.2.- Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el RD Legislativo 781/1986, que aprobó el Texto Refundido de Régimen Local y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

#### ANEXO I

....., mayor de edad, con D.N.I. num. ...., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., por provincia de ....., calle ....., num. ...., teléfono ....., correo electrónico .....

#### EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz) para la provisión, mediante concurso, de dos plazas de Agentes de la Policía Local y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria

#### SOLICITA

Ser admitido a tomar parte en el concurso, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificación expedida por el Secretario/a General de la entidad de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo en la categoría de Policía, antigüedad, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la salud
- Certificación expedida por el Secretario/a General del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o Resolución de Alcaldía en que se muestre conformidad con la comisión de servicios.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados a efectos de valoración del concurso

El Castellar de la Frontera a..... de..... de 2020

Fdo.- El Solicitante

Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>].

15/05/20. El Alcalde. Firmado: Adrián Vaca Carrillo, Alcalde.

Nº 24.690

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 30 de abril de 2020, acordó dar aprobación inicial a la modificación parcial de la ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES: artículos 11.22, 27.1, 27.2 y 118.31ª.

Con dicho motivo, y de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de treinta días de información pública y audiencia a los(as) interesados(as) para presentación de reclamaciones y/o sugerencias.

En el caso de que no se formule ningún tipo de alegación contra dicha modificación parcial de la citada Ordenanza, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta ese momento provisional (modificación decimocuarta realizada por el art. 1º de la Ley 11/1999, de 21 de abril, por el que se añade un párrafo adicional al art. 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y, como tal, se publicará íntegramente el nuevo texto de los preceptos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de la referida Ordenanza se encontrará de manifiesto a todos(as) aquellos(as) interesados(as) que lo deseen en las dependencias de la Delegación de Servicios Municipales (sitas en la Plaza de Juan Carlos I), en horario de atención al público (de lunes a viernes, de 10,00 a 14,00 horas).

A 14/05/20. Fdo. José Luis Barriga Ibáñez.- EL CONCEJAL DELEGADO

Nº 24.791

### AYUNTAMIENTO DE ROTA

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día catorce de mayo del año dos mil veinte, al punto 8º del orden día, ha aprobado inicialmente la modificación presupuestaria número 22 del Presupuesto del Ayuntamiento en la modalidad de suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente de la citada modificación presupuestaria se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados a que se refieren los artículos 170.1 y 22.1 de ambas normas podrán examinarlo en la Intervención General y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación por los motivos enumerados en los artículos 170.2 y 22.2 de dichos preceptos.

De conformidad con lo previsto en los citados artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez finalizado el plazo mencionado sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el referido acuerdo de aprobación inicial se considerará definitivamente aprobado; y en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento. EL ALCALDE.

Nº 24.795

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

RESULTANDO que, con fecha 14 de marzo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuya virtud se suspenden los términos e interrumpe los plazos de los procedimientos administrativos en curso.

RESULTANDO que, con fecha 18 de marzo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo artículo único, altera significativamente el tenor del apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera y habilita a la Administración para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general.

RESULTANDO que, con fecha 9 de mayo, se ha publicado Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por el que el estado de alarma ha sido prorrogado hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020

RESULTANDO que la Disposición Final tercera "Entrada en vigor" del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, indica que "El presente real decreto entrará en vigor en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»" por lo que es de aplicación desde el mismo día 14 de marzo en el que fue publicado.

CONSIDERANDO el interés general que concurre en la tramitación de estos procedimientos de concesión de licencia de ocupación temporal de terrenos de uso público con veladores, evitando los perjuicios que pudieran irrogarse por la suspensión que determina el estado de alarma.

CONSIDERANDO que el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 18 de marzo, señala en su exposición de motivos que "la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad". Y todas las entidades del sector público deben coadyuvar a lograr ese objetivo y a que el impacto económico y social de esta crisis sanitaria sea el menor posible y durante el tiempo más limitado posible.

VISTO el informe de fecha 13 de mayo de 2020, justificativo de la continuidad del procedimiento por tratarse de situaciones indispensables para la protección del interés general y cuya transcripción literal es la siguiente: "Concurre el interés general en la tramitación de los procedimientos de concesión de licencia de ocupación temporal de terrenos de uso público con veladores pues se considera imprescindible que, frente al impacto económico y la paralización del consumo provocado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y que afecta de manera particular al sector de la hostelería, desde la Administración Pública se pueda dar una respuesta adecuada y rápida a las pequeñas y medianas empresas y a los autónomos y autónomas que contribuyen con su iniciativa al mantenimiento de la actividad económica y especialmente al empleo con los establecimientos de hostelería y de ocio de nuestra Ciudad".

VISTO el informe jurídico de fecha 13 de mayo de 2020.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Reanudar por razones de interés general todos los procedimientos de concesión de licencia de ocupación temporal de terrenos de uso público con veladores que estuvieran en tramitación con fecha 14 de marzo de 2020 o que se hayan iniciado o vayan a iniciarse con posterioridad a dicha fecha.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz en la forma y a los efectos que determina el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Dejar sin efecto la suspensión temporal de la concesión u otorgamiento de licencias y autorizaciones de aprovechamientos en la vía pública, dictada mediante Resolución de Alcaldía de 15 de marzo de 2020, prorrogada por Resolución de Alcaldía de 11 de abril, en lo que respecta al aprovechamiento especial de terrenos de uso público con veladores.

Cuarto.- La presente Resolución no agota la vía administrativa por tratarse



de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13/05/20. LAALCALDESAPRESIDENTA, Fdo.: M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo, Secr. Gral. Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local. **Nº 24.812**

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

Expt. 40/19. Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veinte, se ha acordado aprobar definitivamente el "PROYECTO DE MODIFICACION DE LA DELIMITACIÓN Y DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCION 2, U.E.12 "GARAVILLA", PROMOVIDO POR AGRUPACIÓN PLAZA PALACIO, S.L.", levantándose la suspensión del orgamieto de licencias, autorizaciones y aprobaciones del ámbito afectado, acordada por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 7674, de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, procediéndose a su inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, bajo el asiento nº 117 del año 2020. Igualmente se ha procedido a su inscripción y depósito en el Registro Autonómico de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con el número 8317, Libro de Algeciras, Sección Instrumento de Planeamiento, donde fue depositado el día 18 de marzo de 2020, a tenor de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Lo que se manifiesta para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artº. 140.6 del Reglamento de Planeamiento; significándole que el presente acto pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Algeciras, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Asimismo, y en cumplimiento de exigencia legal se publican las Normas Urbanísticas, que se incluyen como anexo a este Anuncio.

En Algeciras, a 15/05/2020. LA CONCEJALA, DELEGADA DE URBANISMO. Fdo.: YESSICA RODRIGUEZ ESPINOSA.  
ANEXO

#### CONDICIONES DE EDIFICACION

Por la singularidad de la actuación se fijan las siguientes condiciones:

- C. Parcela residencial de vivienda libre. (M1)
- Tipología: Bloque vertical
  - Morfología: Manzana con edificación aislada
  - Parcela mínima: será indivisible la señalada en el plano de ordenación
  - Retranqueos: 5 m a cualquiera de los linderos
  - Separación a otros edificios de la misma parcela: 8 m cuando no exista enfrentamiento entre las edificaciones
  - Altura máxima: 12 plantas o 37,50 m
  - Ocupación máxima: 30%
  - Serán de aplicación las normas contenidas en el artículo 288 de la sección 2ª del capítulo II del título X de las NNUU del PGOU, en todo aquello que no quede regulado en esta ficha y que sea contradictorio con ella.
- D. Parcela residencial (vivienda protegida) y terciario (M2 y M3)
- Tipología: Bloque vertical
  - Morfología: Manzana compacta
  - Parcela mínima: será indivisible la señalada en el plano de ordenación
  - Retranqueos: no se exigen
  - Altura máxima: según estudio de detalle
  - Ocupación máxima: 100%
- Serán de aplicación las normas contenidas en el artículo 288 de la sección 2ª del capítulo II del título X de las NNUU del PGOU, en todo aquello que no quede regulado en esta ficha y que sea contradictorio con ella.

#### CONDICIONES DE USO

Las reguladas en el título X, capítulo II, sección II de las NN.UU. Se admiten los siguientes usos globales y pormenorizados:

- B. Actividades económicas y servicios privados
- B2.Talleres industriales y artesanales de servicio
- B3.Hostelería, excepto B3.XI
- B4.Oficinas
- B5.Comercio
- E. Espacios libres

F. Redes de infraestructuras e infraestructuras urbanas básicas

#### CONDICIONES DE CONSERVACION

-Se incluye como elemento catalogado (5.07 el Jardín de la Fábrica de Conservas y

será de aplicación los artículos 262 y ss de las NN.UU del PGOU

-En el proyecto de urbanización se realizará un estudio pormenorizado de los elementos de interés para integrarlos en el diseño de las áreas libres, de forma que se puedan conservar. Se exigirá el informe de los Servicios Técnicos municipales de Medio Ambiente. **Nº 24.845**

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

EXP. 9979/2019. Por Decreto de Alcaldía número 2020-2230 de fecha 13 de mayo de 2020, se aprobó definitivamente la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 012-SR, Huerta Varela, así como la liquidación definitiva de la reparcelación, lo que se expone al público para su general conocimiento.

En San Roque, a 18/05/2020. ELALCALDE. Fdo.: JUAN CARLOS RUIZ BOIX. **Nº 24.866**

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

#### EDICTO TASA POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Aprobado por Decreto del Area de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 14-05-2020 el Padrón de la TASA POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL correspondiente al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 10 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Dadas las medidas de limitación de la circulación de personas establecidas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las adoptadas en su aplicación por este Ayuntamiento, la consulta deberá efectuarse durante la declaración del estado de alarma, o las limitaciones de otro tipo que se impongan, de manera telemática, a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal [www.sanfernando.es](http://www.sanfernando.es) y específicamente a través del correo [gestiontributaria@sanfernando.es](mailto:gestiontributaria@sanfernando.es) y el teléfono 956944003. También se estará, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al término del período de exposición pública del citado Edicto.

Asimismo se fija como período de cobro en voluntaria desde el día 24 de abril al 7 de octubre de 2020, transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

15/05/2020. EL DELEGADO DEL AREA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO. Fdo.: Conrado Rodríguez Ruiz. LA JEFA DE SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA. Fdo.: María Dolores Junquera Cereceda. **Nº 24.872**

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EXTRACTO DEL DECRETO DE DELEGACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y EMPLEO DE 6 DE MAYO DE 2020 POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR TRAMITACIÓN URGENTE PARA EL PLAN DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS O PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO `IMPULSO BDNS(Identif.):506335

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica extracto de la convocatoria.

Finalidad, objetivos y límites de las subvenciones.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por trámite de urgencia dirigida a autónomos, microempresas o pequeñas empresas del municipio de San Fernando que han sido afectados por el cese de la actividad conforme al RD 463/2020 de 14 de marzo

Objeto de la convocatoria, marco normativo, ámbito temporal y gastos subvencionables.

Línea 1: De ayudas al sector de la Hostelería, Organización de Espectáculos y Eventos que se encuentren entre los que han sido afectados por el cese de la actividad conforme al RD 463/2020 de 14 de marzo. Presupuesto: 100.000 €.

Línea 2: De ayudas al sector del Comercio Menor y no incluidos en línea 1 que se encuentren entre los que han sido afectados por el cese de la actividad conforme al RD 463/2020 de 14 de marzo: Presupuesto: 100.000 €.

Línea 3: De ayudas al resto de sectores no incluidos en líneas 1 y 2 que

no se han visto afectados por el cierre, pero decretado por el RD 463/2020 de 14 de marzo. Presupuesto: 50.000 €.

Serán gastos subvencionables conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003:

1. Costes Salariales
2. Alquiler/Canon del establecimiento empresarial
3. Seguros relacionados con la actividad.
4. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) relacionados con la actividad y abonados por la persona beneficiaria.
5. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) relacionado con la actividad.
6. Tasas y tarifas efectivamente pagadas relacionadas con la actividad.
7. Otros Gastos de Funcionamiento de la actividad.

El plazo de ejecución para la acreditación de los gastos será del 15 de marzo de 2020 al 31 de agosto de 2020.

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

Se informa sobre la existencia de crédito suficiente según documento emitido de retención de crédito presupuestario con fecha 29 de abril del presente año, por un importe de 250.000 euros, número de operación 220200006272 de gasto. El presupuesto destinado a las 3 líneas es de 250.000 €.

Línea 1: De ayudas al sector de la Hostelería, Organización de Espectáculos y Eventos que se encuentren entre los que han sido afectados por el cese de la actividad conforme al RD 463/2020 de 14 de marzo. Presupuesto: 100.000 €. La cuantía máxima subvencionable será de 1.000 €

Línea 2: De ayudas al sector del Comercio Menor y no incluidos en línea 1 que se encuentren entre los que han sido afectados por el cese de la actividad conforme al RD 463/2020 de 14 de marzo: Presupuesto: 100.000 €. La cuantía máxima subvencionable será de 1.000 €

Línea 3: De ayudas al resto de sectores no incluidos en líneas 1 y 2 que no se han visto afectados por el cierre decretado por el RD 463/2020 de 14 de marzo. Presupuesto: 50.000 €. La cuantía máxima subvencionable será de 500 €

Requisitos para solicitar la subvención, beneficiarios y condiciones de acceso

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa.
- b) Para personas físicas estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y en Hacienda.
- c) Para Personas jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes estar de alta en el impuesto de actividades económicas en la fecha de la declaración del estado de alarma
- d) Para las beneficiarios de la línea 3: Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- e) Que tenga establecimiento abierto al público en San Fernando. En caso de que por la naturaleza de la actividad desarrollada no se disponga de establecimiento abierto al público, que el domicilio fiscal se encuentre en San Fernando.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- g) No tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la Ayuda y en el momento del pago de la misma.
- h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Fernando, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- i) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

Plazo de presentación de solicitudes, y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto del decreto de la Sra. Delegada General de Desarrollo Turístico y Empleo de de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por trámite de urgencia dirigida a autónomos, microempresas o pequeñas empresas del municipio de San Fernando de la en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP). Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de San Fernando, se cumplimentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fernando. Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de San Fernando admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve: Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos

en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por FNMT.

En San Fernando a fecha de firma electrónica. La Delegada General del Área de Desarrollo Turístico y Empleo. SAN FERNANDO, 07 de mayo de 2020. DELAGE COMELLA JUAN PABLO (Técnico patrimonio) MORENO GOMEZ MARIA REGLA (Delegada Gral. Área Desarrollo Turístico y Empleo). N° 24.964

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3

#### CADIZ EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 268/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. INMACULADA VILLAR MAYO contra SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.928,17 euros en concepto de principal, más la de 600,00 euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltno/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJA DERQUI-TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO JUEZ. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veinticuatro de abril de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

N° 24.541

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros